

**PROCESO DE CONSULTA PÚBLICA PARA EL  
PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DEL COMPLEJO SIAN  
KA'AN (RESERVA DE LA BIÓSFERA DE SIAN KA'AN, RESERVA DE LA  
BIÓSFERA ARRECIFES DE SIAN KA'AN Y ÁREA DE PROTECCIÓN DE  
FLORA Y FAUNA UAYMIL)**

**TABLA-CONCENTRADO DE PROPUESTAS Y OBSERVACIONES**

Esta tabla incluye las propuestas y observaciones realizadas durante el proceso de consulta pública del borrador del Programa de Conservación y Manejo (PCM) del Complejo Sian Ka'an (Reserva de la Biósfera de Sian Ka'an, Reserva de la Biósfera Arrecifes de Sian Ka'an y Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil), emanados de la participación de los sectores involucrados en el manejo y conservación del ANP tanto en los talleres de consulta, como de la revisión al documento, vía internet. Dichas propuestas fueron recibidas de manera oficial vía escrita y por correo electrónico durante los meses de mayo a julio de 2007.

Los escritos remitidos por los participantes (columna PROPUESTA) fueron disgregados en párrafos cortos para poder analizar y responder a cada una de las ideas planteadas. Se respetaron los diferentes estilos de redacción y en algunos casos las propuestas fueron abreviadas con objeto de concretar las ideas evitando cambiar el sentido original de la misma.

Una vez evaluadas técnica y jurídicamente, de conformidad con el marco legal vigente, las aportaciones que fueron procedentes se incluyeron en el borrador final del PCM, distinguidos mediante algún color, y cuya versión puede ser consultada en la página electrónica de la CONANP ([www.conanp.gob.mx](http://www.conanp.gob.mx)) en el apartado "Documentos para Consulta".

No.	PROPUESTA	COMENTARIO CONANP
1	<b>Carlos Meade Yaxche', Árbol de la Vida, A. C.</b>	
	<p>6.5 SUBPROGRAMA DE CULTURA.</p> <p>a) Modificar el 1er párrafo por: El desarrollo social con el objetivo de uso sustentable de los recursos naturales difícilmente será operativo sin la participación de la población local, estableciendo diferentes mecanismos y estrategias de difusión y capacitación a los usuarios del complejo Sian Ka'an, respetando, reconociendo, fortaleciendo y valorando sus conocimientos y tradiciones culturales.</p>	<p>a) Comentario precedente. Se incorporó en el documento la sugerencia</p>
	<p>b) Objetivo general Sugiere incorporar al final del párrafo lo siguiente:....considerando de manera preponderante los valores ambientales de la tradición cultural maya.</p>	<p>b) Comentario precedente. Se incorporó en el documento la sugerencia, quedando como sigue: Proveer a las comunidades y visitantes de los conocimientos básicos sobre la relevancia cultural del área y la problemática ambiental, mediante acciones concretas enfocadas hacia un cambio de actitud en los individuos con relación al uso y manejo responsable de los recursos naturales así como de sus posibles soluciones, proporcionando fundamentos para desarrollar individuos mejor informados y más participativos en la protección del medio ambiente, considerando de manera preponderante los valores ambientales de la tradición cultural maya.</p>
	<p>6. 5. 1. COMPONENTE DE CAPACITACIÓN PARA COMUNIDADES Y FORMACIÓN DE LOS USUARIOS</p> <p>c) Objetivos específicos Añadir un cuarto objetivo que señale "Reconocer, fortalecer y aprovechar los conocimientos tradicionales de la población local sobre la biodiversidad".</p>	<p>c) Comentario precedente. Se incorporó un cuarto objetivo quedando "Reconocer, fortalecer y aprovechar los conocimientos tradicionales de la población local sobre la biodiversidad".</p>

	<p>d) Metas y resultados esperados  Propone:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar talleres de consulta con conocedores locales para recoger información sobre especies significativas de la biodiversidad, desde el punto de vista económico, ecológico y cultural.</li> <li>• Realizar talleres para el fortalecimiento y divulgación de los valores ambientales mayas.</li> </ul>	<p>d) Comentarios procedentes.  Se incorporaron las recomendaciones señaladas.</p>
<b>2</b>	<b>Carrilloportenses Unidos</b>	
	<p>a) En virtud de la insistencia de un grupo de ciudadanos de Carrillo Puerto en relación al acceso y disfrute de las costas de la Reserva en Vigía Chico, me permito sugerir que se establezca un centro recreativo en la costa de Vigía Chico, que ayudaría a que la población carrilloportense se acercara más a la Reserva.</p>	<p>a) Comentario precedente. Vigía Chico en el PCM está zonificado como una subzona de recuperación; en este sentido, es importante señalar que siendo terreno federal (administrado por la SEMARNAT a través de la CONANP), no se permitirán usos particulares. Lo que no se tiene contemplado para esa zona son: lotificaciones, asentamientos humanos, venta de terrenos u otras opciones de ocupación; sin embargo, se continúa en la mejor disposición de atender la demanda de “Carrilloportenses Unidos” para hacer de ese sitio un lugar de esparcimiento y cultura para la gente de Felipe Carrillo Puerto. Se invita a acercarse para hacer un trabajo formal para desarrollar actividades de esparcimiento y rescate cultural, siempre con la conciencia de que la propiedad es de la Federación y como tal, se administrará en beneficio social y comunitario.</p>
<b>3</b>	<b>Biol. Erika Torres</b>	

	<p>a) Desde un punto de vista práctico, es válida la integración de las 3 ANP's para formar el Complejo Sian Ka'an; sin embargo, considero no será del todo suficiente, específicamente para lo correspondiente al área marina, dado que no creo logre existir el personal y equipo necesario para llevar a cabo las actividades y acciones que deben llevar a la obtención de los objetivos y metas planteadas.</p>	<p>a) Observación procedente: En efecto el PCM es ambicioso pero no imposible porque son acciones y/o actividades que se realizan actualmente. Estamos conscientes de los recursos y limitaciones y con base en eso se ha construido el actual programa, siempre acorde con la legislación vigente y con el compromiso de la conservación y el uso sustentable de los recursos de las tres áreas naturales protegidas.</p>
	<p>b) Página 6 y Página 34: expresan las superficies en una manera no comprensible para la mayoría de la gente, por lo que mi punto de vista, se deberían de manejar en todo el documentos unidades estándares (m<sup>2</sup>, km<sup>2</sup>) para una mayor comprensión.</p>	<p>b) Comentario no procedente. Debido en que en el decreto de las áreas protegidas tienen esa notación y por lo tanto no es posible modificar.</p>
	<p>c) Página 27, La Tabla 1: maneja en su título el concepto de Plataforma Sian Ka'an, en todo el documento se menciona como Complejo Sian Ka'an y considero que el mismo nombre se debe de usar a lo largo del escrito cuando se quiera referir a las tres áreas naturales portegidas consideradas.</p>	<p>c) Comentario no procedente. El término Sitio Plataforma Sian Ka'an se refiere a zona base de información para monitoreo y mecanismos de intercambio para la conservación. Se anexó a pie de página el significado de Plataforma Sian Ka'an.</p>
	<p>d) Página 37, en el Componente preservación de áreas núcleo, frágiles y sensibles, en su tabla de Actividades y Acciones, en el concepto: Establecer un programa de delimitación en campo y señalización de sitios frágiles, se considera a mediano plazo, cuando a mi consideración debe ser permanente.</p>	<p>d) Comentario procedente. Sin embargo, cabe señalar que una vez que la señalización se realiza queda permanente en el sitio, por lo tanto no es necesario cambiar hasta que la condición de la señal se encuentre deteriorada y en ese momento se reemplaza.</p>
	<p>e) Página 40, en la tabla de actividades y acciones: existe una falta ortográfica en la frase "Elaborar un plan de atención a encallamientos y contingencias" debiendo decir "Elaborar un plan de atención a encallamientos y contingencias"</p>	<p>e) Comentario procedente. Se corrigió la falta ortográfica.</p>

	<p>f) Página 41, en Metas y Resultados esperados, en el 3er. Punto dice: "...y fauna en complejo Sian Ka'an", debiendo decir: "... y fauna en el Complejo Sian Ka'an".</p>	<p>f) Comentario procedente. Se incorporó en el documento la sugerencia.</p>
	<p>g) Página 41, en el concepto: Elaborar un programa de prevención de introducción de especies que incluya una campaña de información a los usuarios del complejo antes de entrar al Complejo y el procedimiento a seguir en caso de presentarse la situación; la redacción está mal realizada, debido al uso repetido de la palabra complejo, pudiendo quedar de esta manera: "... los usuarios del complejo, antes de entrar a éste...".</p>	<p>g) Comentario procedente. Se incorporó la sugerencia de redacción.</p>
	<p>h) 6.2.1. Componente actividades minera y extractivas: Se debe de contar con un permiso emitido por las autoridades competentes para que se de el aprovechamiento de los bancos de materiales pétreos en la reserva.</p>	<p>h) Comentario procedente. Ya está contemplado en el artículo 88, fracción XIII del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas donde se menciona que se requerirá autorización por parte de la Secretaría para realizar obras y trabajos de exploración y explotación mineras.</p>
	<p>i) Página 47: En los objetivos específicos, el primer punto dice: "...e implementación un programa", debiendo decir: "... e implementación <i>de</i> un programa...".</p>	<p>i) Comentario procedente. Se incorporó al documento la sugerencia.</p>
	<p>j) Página 47: en Metas y Resultados esperados en el tercer punto se contempla el pago por servicios ambientales, este tipo de proyecto existe dentro de la CONAFOR, por lo que podrían duplicarse los esfuerzos e incrementarse los gastos económicos.</p>	<p>j) Comentario no procedente. Lo que se busca es promover la implementación del pago de dichos servicios con alguna organización como puede ser la CONAFOR, no que el complejo asuma los gastos. Lo anterior se señala en la tabla de Actividades y Acciones del mismo componente. La dirección de la Reserva buscará además apoyo con organizaciones nacionales e internacionales para la implementación de un programa de pago de servicios ambientales.</p>

	k) Página 53, en la Tabla dice: “Elaborar de textos, trípticos, postales...”, debiendo decir: “ <i>Elaboración</i> de textos, trípticos, ...”.	k) Comentario procedente. Quedando la frase como: “Elaboración de textos, trípticos, postales, medios de comunicación para difundir la riqueza arqueológica, histórica y cultural de la reserva”.
	l) Página 56, en las Estrategias establecidas, el segundo punto debe decir: <i>Promover</i> , en vez de Promoviendo.	l) Comentario procedente. Se corrigió la conjugación del verbo.
	m) Página 111, en el apartado de seguimiento y evaluación del Programa Operativo Anual, en el primer párrafo dice: “...con un periodicidad trimestral”, debiendo estar escrito: “...con <i>una</i> periodicidad trimestral”.	m) Comentario procedente. Se incorporó la sugerencia.
<b>4</b>	<b>Sergio Vásquez SEDETUR</b>	
	a) En el Subprograma de Manejo, falta que se generara un pequeño reglamento de construcciones, tipo de materiales, arquitectura, reflectores, luces hacia el mar, algo más profundo para que todos se incorporen.	a) Comentario procedente. Tanto en el apartado de zonificación como en las reglas administrativas se dan una serie de lineamientos referentes a las construcciones, acordes al POET.
<b>5</b>	<b>Víctor Barrera Prestador de servicios en Punta Allen</b>	
	a) Es de suma importancia considerar la regularización de la tenencia de la tierra en Punta Allen, para dar certeza legal a los poseedores.	a) Comentario no procedente. No está incluido en el PCM, ya que no regula la tenencia de la tierra, sino el uso de los recursos. El tema corresponde al Catastro de cada municipio cuando se trate de predios particulares y a la Secretaría de la Reforma Agraria cuando se trate de tierras ejidales.
<b>6</b>	<b>Grupo de pescadores que laboran en el Complejo Sian Ka'an</b>	

	a) Incluir maricultivo en algún componente.	a) Observación procedente. La maricultura se incluye en el documento como granjas marinas que en las subzonas de aprovechamiento sustentable de recursos naturales marinos Caapechén-Boca Paila (11), Tampalam-Pulticub (12) y, Bahías de la Ascensión y del Espíritu Santo (13) es una actividad permitida siempre y cuando se trate de especies nativas.
	b) La revisión del PCyM debería de hacerse cada cuatro años en vez de cada cinco.	b) Comentario procedente. De acuerdo al artículo 77 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Áreas Naturales Protegidas, el Programa de Conservación y Manejo se debe de revisar por lo menos cada 5 años pero es viable revisarlo cada que se considere necesario.
	c) El área de Caapechén-Boca Paila debería considerarse como zona de pesca deportiva.	c) Comentario procedente. La Subzona de Uso Público Caapechén-Boca Paila dentro de sus actividades permitidas está la pesca deportivo-recreativa.
<b>7</b>	<b>Miguel García</b> <b>Sistema Arrecifal Mesoamericano (SAM)</b>	
	a) La forma en que están escritas las superficies de cada una de las ANP's no son comprensibles para todos, deberían de revisarse y escribir con otro tipo de notación.	a) Comentario no procedente. Aplica la respuesta del inciso b) de la consulta 3 de esta tabla.
	b) La presencia de cenotes en la subzona 15 puede aprovecharse para el buceo, actividad que se contempla como incompatible en esa área. De igual forma se debe de considerar el kayakismo durante la época de lluvias.	b) Comentario procedente. El buceo sólo se permitirá para actividades de investigación y monitoreo (se indica con el superíndice 3). Para el kayakismo, no existen canales navegables para este tipo de actividad aún en época de lluvia.
<b>8</b>	<b>Tomás Sánchez</b> <b>H. Ayuntamiento de Othon P. Blanco</b>	

	a) En la subzona 15 hay que permitir el uso de acuíferos, ya que la acuicultura aparece como actividad permitida y para desarrollarla se necesita el agua.	a) Comentario no procedente, ya que el uso de acuíferos está regulado, entre otros, por el decreto publicado en Diario Oficial de la Federación el 17 de noviembre de 1994 por el que se declara como Área Natural Protegida el Área de Protección de Flora y Fauna Uaymil que en su artículo 12 se establecen disposiciones jurídicas para el uso de cuerpos de agua en el área.
<b>9</b>	<b>Habitantes del municipio de Othon P. Blanco</b>	
	a) Incorporar una regla específica donde se aclare los lineamientos para introducir en la reserva caballos y aves de corral.	a) Comentario no procedente. En el artículo 87, fracción VIII y IX del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Áreas Naturales Protegidas está expresamente prohibido introducir plantas, semillas y animales domésticos e introducir ejemplares o poblaciones silvestres exóticas.
	b) La prohibición XXII de la Regla 57 del Capítulo VIII de las Reglas Administrativas se contempla a las trampas de corazón como prohibidas, sin embargo en las leyes vigentes no aparece como tal.	b) Comentario no procedente. En la Carta Nacional Pesquera publicada en el Diario Oficial de la Federación el lunes 15 marzo 2004 en el apartado de Áreas Naturales Protegidas se especifica para la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an y Reserva de la Biosfera Arrecifes de Sian Ka'an que no podrán utilizarse para actividades pesqueras de cualquier tipo las siguientes artes: la almadraba, trampas de corazón, red de arrastre, uso de explosivos, uso de sustancias químicas, los electroshock y el arpón.
<b>10</b>	<b>Rogelio Velasco Gerente de Pesca Maya</b>	

	<p>a) En ocasiones cuando se realiza el buceo a más de 2.5 m de distancia del arrecife no se alcanza a apreciar la estructura, por lo que recomienda afinar esta distancia en relación a las características del sitio y clasificar zonas para buceo avanzado y para buceo de principiantes protegiendo así la integridad del arrecife.</p>	<p>a) Comentario precedente. Se harán las evaluaciones respectivas y con base en los resultados se decidirá si se modifica o no la distancia considerada.</p>
<b>11</b>	<b>Cooperativa Vigía Grande</b>	
	<p>a) No se ha demostrado que la pesca deportivo-recreativa pueda causar efectos negativos en el entorno donde se realiza, por lo que se recomienda que se coloque como actividad permitida en la Subzona de Uso Restringido Cayo Culebras.</p>	<p>a) Comentario precedente. La subzona de uso restringido Cayo Culebras pretende proteger solamente el cayo y sus alrededores; se prohíbe la pesca deportivo-recreativa con excepción de aquella que se realiza con mosca, mediante captura y liberación. Esta se considera turismo de bajo impacto que no implica modificaciones de las características o condiciones naturales originales por lo que si es posible la actividad en la subzona como se menciona en el inciso b de la fracción I del artículo 47 BIS de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LEGEEPA).</p>
	<p>b) En la subzona de fondos de la bahía, es un área donde nuestros socios realizan la pesca deportiva, debería de permitirse.</p>	<p>b) Comentario precedente. En la subzona de uso restringido Fondos de las Bahías si se permiten los recorridos turísticos y la pesca deportivo recreativa siempre y cuando sea pesca ligera, o de mosca, y mediante captura y liberación o “fly”.</p>
	<p>c) Con el fin de diversificar las actividades, se tiene pensado a futuro aprovechar las zonas del Playón, Vigía Chico, Santa Teresa, para posibles servicios como senderos y campamentos.</p>	<p>c) Comentario no precedente. En las subzonas de recuperación del Playón y Vigía Chico sí se permiten los recorridos turísticos; las zonas de campamento deberán establecerse en alguna de las zonas de uso turístico cercanas.</p>

	d) En los canales de Muyil se tiene pensado crear un sendero y así obstaculizar la llegada de nuestras embarcaciones hacia el poblado de Muyil; sin embargo, por años nos ha servido como salida de emergencias y eventualmente hacemos uso del canal para llevar turistas hacia el poblado, por lo que consideramos que se permita seguirlo haciendo.	d) Comentario precedente. El sendero que se menciona, el cual bordea el canal de Muyil no obstaculizará el paso de embarcaciones. Se sugiere que para realizar recorridos turísticos en forma regular o eventual, se haga la solicitud correspondiente para que se considere el recorrido siempre y cuando no exceda la capacidad de carga turística del sitio.
<b>12</b>	<b>Jorge Brambila Navarrate</b> <b>Monitoreo y Evaluación del Proyecto SINAP II</b> <b>CONANP</b>	
	a) El oso hormiguero <i>Tamandua tetradactyla</i> se distribuye desde Colombia y Venezuela hasta Uruguay, Bolivia, Brasil y norte de Ecuador. No existe en México y lo señalan en el documento.	a) Comentario precedente. Se cambió por <i>Tamandua mexicana</i> .
	b) El nombre <i>Eretmochelys imbricata</i> es incorrecto, debería de decir <i>Eretmochelys imbricata</i> .	b) Comentario precedente. Se cambió por <i>Eretmochelys imbricata</i> .
	c) Es incorrecto <i>Rhynoclemy</i> sp., debería de ser <i>Rhinoclemmys</i> sp.	c) Comentario precedente. Se corrigió el nombre quedando <i>Rhinoclemmys</i> sp.
<b>13</b>	<b>Federación de Cooperativas Pesqueras del Estado de Quintana Roo</b>	
	a) La reconsideración para que Cayo Culebras deje de ser área núcleo, porque ahí se practica la pesca deportivo-recreativa y es un área importante para la pesca comercial de langosta.	a) Comentario no precedente: las zonas núcleo de la Reserva de la Biosfera Sian ka'an se establecieron mediante el decreto del ANP, por lo que el trámite que menciona no es aplicable a los alcances del programa de conservación y manejo en cuestión. En su caso, es otro el procedimiento para modificar las zonas núcleo de una ANP. La pesca deportivo-recreativa se permite siempre y cuando se trate de pesca ligera, o de mosca, mediante captura y liberación. Y la pesca de langosta es permisible de acuerdo a las concesiones ya existentes.

	<p>b) Permitir el uso de redes para la pesca de langosta.</p>	<p>b) Comentario no procedente: La pesca de langosta se debe de realizar en términos de la Carta Nacional Pesquera que en su quinta sección publicada en el DOF el 15 de marzo de 2004 se menciona que en las áreas naturales protegidas Sian Ka'an y Arrecifes de Sian Ka'an se prohíbe el uso de redes en cualquier cuerpo de agua excepto el chinchorro con la finalidad de evitar lo más que se pueda la pesca incidental.</p>
	<p>c) A pesar que las trampas de atajo están prohibidas, en algunas zonas aún las utilizan, debería ser igual para todos.</p>	<p>c) Comentario procedente. Las trampas de corazón que actualmente se utilizan ya estaban colocadas antes del decreto de la Reserva de la Biosfera Sian Ka'an (DOF: 20 de enero de 1986), además de que cuentan con un estudio de impacto ambiental lo que permitió su permiso y autorización por parte de la SEMARNAT y de SAGARPA. Pero no existe posibilidad de renovación ni incremento del uso de dicha arte de pesca.</p>
	<p>d) Se propone que en el 3er objetivo específico de la pág. 48 se cambie el concepto de “dispositivos de agregación de langostas” por “refugios artificiales o sombras langosteras”.</p>	<p>d) Comentario procedente. Se incorporó al documento la sugerencia quedando: Fomentar el uso de refugios artificiales o sombras langosteras.</p>
	<p>e) Sugieren cambiar en todo el documento el término asentamientos y campamentos pesqueros (María Elena, Punta Herrero y Punta Allen) por colonias de pescadores (María Elena, Punta Herrero y Punta Allen).</p>	<p>e) Comentario procedente. María Elena, Punta Allen y Punta Herrero en el documento se señalan como colonias de pescadores.</p>
	<p>f) Se solicita realizar un estudio poblacional del mero <i>Ephinephelus striatus</i> que se reproduce en el mes de diciembre y que no coincide con la veda establecida por la SAGARPA.</p>	<p>f) Comentario procedente. Se buscará fomentar la investigación al respecto y presentar ante SAGARPA los resultados. Lo anterior se contempla en la actividad “Fomentar la investigación pesquera aplicada al manejo” del cuadro de actividades y acciones del componente “6.2.7. Componente manejo y uso sustentable de recursos acuáticos, pesquerías y</p>

		arrecifes” del Subprograma de Manejo.
--	--	---------------------------------------